

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN HUELVA POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RESPECTO A LA MEDIDA 1.1. APOYO A LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES Y A LA MEDIDA 1.2 CONTRATACIÓN DE GERENTES Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO, DE LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADAS POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADAS PARA 2023 POR RESOLUCIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Vistas las solicitudes de subvención con cargo a la Línea 1 Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales presentadas al amparo de la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecidas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 13 de junio de 2014 se publica en el BOJA número 113, la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la Medida 1.1 Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales y Medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

Segundo.- Con fecha de 27 de abril de 2023 se publica en el BOJA número 79, la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan, para el año 2023, la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecidas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes.

En el Resuelve 4º de la citada Resolución 19 de abril de 2023, se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles para la concesión de las subvenciones previstas en el Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, regulado en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, asignando a la provincia de Huelva un total de 116.820,00 euros para la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

Camino del Saladillo, s/n
21007 Huelva
T: 959 070 050
dphu.ceice@juntadeandalucia.es



JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		21/09/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJA2QBLGAHLF9HW2YQTL63FYBVE5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Tercero.- En el plazo establecido en el punto séptimo de la Resolución de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, de 19 de abril de 2023, se presentan en la provincia de Huelva, un total de 3 solicitudes, correspondiendo 2 a la Medida 1.1. y 1 a la Medida 1.2.

Cuarto.- Las subvenciones a conceder se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2023, destina a las actuaciones en materia de Economía Social en el ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo concretamente en el programa 72C «Emprendedores e Internacionalización de la Economía Andaluza», financiadas con ingresos finalistas de la Administración General del Estado:

Línea de Subvención	Partida Presupuestaria	Cuantía Máxima
Línea 1	1200188069/ G/ 72C/77701/00 S0045 2014000361	3.300.000 €

Quinto.- Respecto de las solicitudes presentadas, se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a.1) de la Orden de 6 de junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación previsto en el artículo 24 de la Orden reguladora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al artículo 22.a) de la Orden de 6 de junio de 2014, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales serán, por delegación de la persona titular de la entonces Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (actual Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía), las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Segundo.- La presente propuesta se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 6 de junio de 2014, antes citada, habiéndose observado las bases reguladoras y la normativa de aplicación.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamento de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva

PROPONE

Primero.- Aprobar la relación de entidades solicitantes que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias provisionales, identificadas en el **Anexo I** por orden de puntuación, y denegar las solicitudes de las entidades identificadas en el **Anexo IV**.

Segundo.- Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Propuesta, a las entidades beneficiarias provisionales para que, ajustándose al **formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos** previsto para la Línea 1., e incorporado como Anexo II en la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, puedan:

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		21/09/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJA2QBLGAHLF9HW2YQTL63FYBVE5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Reformular su solicitud.
- c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.
- d) Aportar toda la documentación establecida para la Medida 1. en el artículo 26 de la Orden de 6 de junio de 2014. Los documentos deberán ser originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La falta de presentación en plazo del formulario referido en el apartado anterior dará lugar a la pérdida de la condición de entidad beneficiaria provisional.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la Propuesta Provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Tercero.- Esta Propuesta Provisional de Resolución se publicará en la sede electrónica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será para la Línea 1 la siguiente: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/6465.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Cuarto.- Esta Propuesta Provisional de Resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria provisional frente a la Administración, en tanto no se haya notificado la Resolución definitiva de concesión.

En Huelva, en la fecha certificada.

EL DELEGADO TERRITORIAL

(P.D. Orden de 6 de junio de 2014, BOJA n.º 113, de 13 de junio de 2014)

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		21/09/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJA2QBLGAHLF9HW2YQTL63FYBVE5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



**ANEXO I:
RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA
OBTENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS**

Orden	Solicitante	n.º expte	CIF	Importe Solicitado (€)	Importe Propuesto (€)	Criterios				Total
						A	B	C	D	
1	PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL PRECOSOL, S.COOP.AND.	P11232023HU0000000001	F16756926	14.000,00	14.000,00	1	0	2	1	4
2	SOL Y SOMBRA, S. COOP.AND.	P11232023HU0000000002	F56276165	12.500,00	12.500,00	1	0	2	1	4

A

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Delegación Territorial en Huelva

ANEXO IV: RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES DENEGADAS

Solicitante	n.º expite	CIF	Medida	Motivo
SEBAINAUTO, S.L.	P12232023HU0000000001	B21560826	1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado	No encontrarse dentro de las entidades beneficiarias reguladas en el artículo 3.c) de la Orden de 6 de junio de 2014